



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-008-2020-00265-00

Asunto: Libra mandamiento de pago.

Por cuanto la demanda cumple con el artículo 82 y subsiguientes del C.G.P., además el título valor (factura) presta Mérito Ejecutivo al tenor del Artículo 422 ibídem, y demás normas concordantes del Código de Comercio, el juzgado,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del señor PEDRO ALONSO MARTINEZ y en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL, por la siguiente suma de dinero:

• Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$53.900.868,00)** como capital allegado con la factura de venta que sirve como base de recaudo, más los intereses moratorios tasados a una y media veces del interés bancario corriente conforme al Artículo 884 del c. de comercio, modificado por el Artículo 3 de la ley 510 de 1999 desde el 3 de diciembre de 2017, y hasta el pago total de la obligación.

2º. El demandante actúa en causa propia por ser profesional del Derecho.

3º. Verificados a la fecha de **marzo 13 de 2020**, los antecedentes disciplinarios de la parte actora en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante **CERTIFICADO No. 267239**, que este(a) no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

NOTIFIQUESE


GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados # _____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretario